	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA EL USO DE ESPACIOS 100% LIBRES DE HUMO DE TABACO Y VENTA DE PRODUCTOS DE TABACO EN LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO.	HCU
		2018
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

**RESOLUCIÓN USGP-H.C.U.No.535-09-2018
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 45 letra e) del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, el H. Consejo Universitario de esta institución de Educación Superior:

PRIMERO: Acoger el informe presentado por la Jefe del Departamento de Bienestar Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, de fecha 27 de agosto de 2018, respecto al cumplimiento y ejecuciones de programas del Plan Operativo Anual.

SEGUNDO: Aprobar el Instructivo que Reglamenta el Uso de Espacios 100% libres de Humo de Tabaco y Venta de Productos de Tabaco en la Universidad San Gregorio de Portoviejo, con carácter de obligatorio para los miembros de la comunidad universitaria.

TERCERO: Disponer al Secretario General, adecue reglamentariamente el Instructivo que Reglamenta el Uso de Espacios 110% libres de Humo de Tabaco y Venta de Productos de Tabaco en la Universidad San Gregorio de Portoviejo, para su posterior publicación en la página web de la institución.


**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice el buen vivir; y, declara de interés público la preservación del ambiente;

Que, el Art. 350 de la Constitución del Ecuador señala: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA EL USO DE ESPACIOS 100% LIBRES DE HUMO DE TABACO Y VENTA DE PRODUCTOS DE TABACO EN LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO.	HCU
		2018
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;


Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior expresa: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”.*

Que, el Art. 18 de la LOES, expresa que: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación; b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley... e) La libertad para gestionar sus procesos internos”.*

Que, el Art. 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente, establece que la Unidad de Bienestar Estudiantil de cada institución formulará e implementará programas y proyectos de información y prevención integral del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco, y coordinará con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas.

Que, el artículo 107 de la LOES dice: *“Art. 107.- Principio de pertinencia. - El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la perspectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales*



	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA EL USO DE ESPACIOS 100% LIBRES DE HUMO DE TABACO Y VENTA DE PRODUCTOS DE TABACO EN LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO.	HCU
		2018
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”.


Que, la Ley Orgánica para la Regulación y Control de Tabaco tiene por objeto promover el derecho a la salud de los habitantes de la República del Ecuador, protegiéndolos de las consecuencias del consumo de productos de tabaco y sus efectos nocivos;

Que, el artículo 28 del Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad San Gregorio de Portoviejo expresa que: *“Prohibiciones del empleado/a y trabajador/a: Además de las prohibiciones establecidas para los trabajadores/as en el Art. 46 del Código de Trabajo, constituirán igualmente desobediencia o falta grave al Reglamento Interno de Trabajo, que dará derecho a la Universidad a solicitar el Visto Bueno de conformidad con lo que establece el numeral segundo del Art. 172 del Código de Trabajo, el hecho que un trabajador/a, empleado/a esté incurso en alguna de las siguientes prohibiciones: ...c) Fumar en aquellos lugares en que exista riesgo de incendio, en oficinas, sitios cerrados sin ventilación adecuada o los prohibidos por la Universidad, sin perjuicio de que lo realice en lugares destinados al aire libre”.*

Que, mediante resolución USGP-H.C.U. No. adoptada por el H. Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, se resolvió: *“PRIMERO: Acoger el informe presentado por la Jefe del Departamento de Bienestar Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, de fecha 27 de agosto de 2018, respecto al cumplimiento y ejecuciones de programas del Plan Operativo Anual. SEGUNDO: Aprobar el Instructivo que Reglamenta el Uso de Espacios 110% libres de Humo de Tabaco y Venta de Productos de Tabaco en la Universidad San Gregorio de Portoviejo, con carácter de obligatorio para los miembros de la comunidad universitaria. TERCERO: Disponer al Secretario General, adecue reglamentariamente el Instructivo que Reglamenta el Uso de Espacios 110% libres de Humo de Tabaco y Venta de Productos de Tabaco en la Universidad San Gregorio de Portoviejo, para su posterior publicación en la página web de la institución. DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA: El Departamento de Bienestar Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, deberá socializar con los miembros de la comunidad gregoriana, la aplicabilidad y entrada en vigencia del Instructivo que Reglamenta el Uso de Espacios 110% libres de Humo de Tabaco y Venta de Productos de Tabaco en la Universidad San Gregorio de Portoviejo, para lo cual implementará campañas de concienciación, ya sea a través de los medios de comunicación o medios electrónicos, sin perjuicios de actividades personales con los actores involucrados para la ejecución de este proyecto de beneficios múltiples a la salud”.*

Que, en uso de las atribuciones y deberes del H. Consejo Universitario, determinados por el Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, resuelve:
Aprobar el:



	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA EL USO DE ESPACIOS 100% LIBRES DE HUMO DE TABACO Y VENTA DE PRODUCTOS DE TABACO EN LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO.	HCU
		2018
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA EL USO DE ESPACIOS 100% LIBRES DE HUMO DE TABACO Y VENTA DE PRODUCTOS DE TABACO EN LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO.

CAPITULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- Ámbito y Objeto. - El presente instructivo será de obligatorio cumplimiento a todos los miembros de la comunidad universitaria; tiene por objeto establecer la normativa de cumplimiento de control en cuanto al expendio y consumo de tabaco; protegiendo la salud, y previniéndolos de los devastadores efectos de la exposición al humo de tabaco.

Art. 2.- Adopción de Medidas en Espacios Libres. - La máxima autoridad, adoptará todas las medidas necesarias para definición de espacios 100% libres de humo de tabaco, de acuerdo a lo establecido en el Art. 12 del Reglamento a la Ley Orgánica para la Regulación y Control del Tabaco.

CAPÍTULO II

DE LAS RESTRICCIONES AL CONSUMO Y EXPENDIO

Art. 3.- Espacios Libres de Humo. - Para efectos de aplicación del presente instructivo, y de acuerdo a lo establecido en el Art. 21 de la Ley Orgánica para la Regulación y Control del Tabaco, se declaran espacios cien por ciento (100%) libres de humo de tabaco y prohíbase fumar o mantener encendidos productos de tabaco en:


- a) Todos los espacios cerrados o abiertos que sean lugares de trabajo y de atención y acceso al público;
- b) Todos los espacios considerados de protección ecológica o ambiental, o ecosistemas frágiles que puedan verse amenazados por incendios o contaminación por los desechos tóxicos del tabaco.
- c) Los ambientes destinados a actividades, de descanso, recreación o deportes.

Art. 4.- Señalización. - Todos los lugares definidos como cien por ciento (100%) libres de humo, deberán tener señalizaciones gráficas comprensibles, que indiquen claramente que han sido declarados como tales.

Art. 5.- Prohibición Expresa. - Se prohíbe expresamente la venta y consumo de productos de tabaco, así como el uso de productos accesorios para tabaco.

El incumplimiento de estas prohibiciones constituyen infracción administrativa.



	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA EL USO DE ESPACIOS 100% LIBRES DE HUMO DE TABACO Y VENTA DE PRODUCTOS DE TABACO EN LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO.	HCU
		2018
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

CAPITULO III

INFRACCIONES Y SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO

Art.6.- Se consideran infracciones a los actos u omisiones que transgredan las normas contenidas en este instructivo y en otros cuerpos normativos.

Art. 7.- Toda persona que se sienta afectada directa o indirectamente por fumadores en lugares donde no se encuentra permitido fumar, podrá comunicar y/o denunciar a la autoridad el hecho y hacerlo conocer a la instancia correspondiente.

Art. 8.- Las infracciones tipificadas en este instructivo serán sancionadas en primera instancia con una amonestación escrita como medida preventiva, en caso de reincidir con un trabajo comunitario, (actividades de prevención y/o sensibilización) y una tercera reincidencia se ha de considerar gravedad de la infracción, fijándose una multa del 5% del salario básico unificado; según se establece en esta norma;

- a) Serán sancionados quien incumpla con las disposiciones señaladas en el Capítulo II Artículos 3 y 5 de este instructivo.
- b) Serán sancionados las personas que permitan la violación de los espacios libres de humo establecidos en el Art.3 del instructivo;
- c) Serán sancionados quien destruya o altere las señaléticas de los espacios libres de humo de tabaco.

CAPÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR


Artículo 9.- Competencia. - Le corresponde a la autoridad delegar a la instancia correspondiente ejercer las potestades de inspección general, instrucción, resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores.

Art. 10.- Procedimiento Sancionador. Toda denuncia o reporte a la instancia correspondiente deberá contar con medios que sustenten el cometimiento de la infracción para establecer las sanciones previstas en el capítulo III.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA: De existir planteamientos, observaciones del presente instructivo, previo informe del Departamento de Bienestar Universitario, el H. Consejo Universitario, resolverá lo pertinente.



	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA EL USO DE ESPACIOS 100% LIBRES DE HUMO DE TABACO Y VENTA DE PRODUCTOS DE TABACO EN LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO.	HCU
		2018
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA: A través de los Departamentos Bienestar Universitario, Secretaría General, Jurídico y Talento Humano de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, se deberá establecer los procedimientos respectivos para determinar el incumplimiento de las normas del presente instructivo.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, el día lunes 17 de septiembre de 2018.


 Ab. Marcelo Farfán Intriago
RECTOR
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO


CERTIFICACIÓN: El suscrito Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, Certifica que el presente **INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA EL USO DE ESPACIOS 100% LIBRES DE HUMO DE TABACO Y VENTA DE PRODUCTOS DE TABACO EN LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**, fue aprobado mediante Resolución USGP-H. Consejo No. 535-09-2018 adoptada en sesión ordinaria del 17 de septiembre de 2018.


 Ab. Jorge Cantos Pico
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO
